

GUAYAQUIL, 19 DE AGOSTO DEL 2020

SEÑORA

GERENTE GENERAL DE TRANSPERAVI S.A.

Ciudad.

De mis consideraciones:

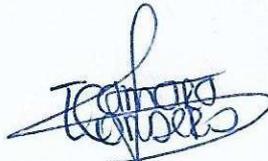
Tengo a bien comunicar a Usted que yo, *JUAN DIEGO FLORES OÑATE* portador de la cédula de ciudadanía *NO. 0925691586*, debidamente autorizado por mi exconyugue de la señora *TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA*, portadora de la cédula de identidad *NO. 0917810145*, he procedido a ceder 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que constan en el capital de la compañía *TRANSPERAVI S A*, A favor de *VALERIA SOFIA CORDERO PERALTA* portadora de la cédula de identidad *NO. 0926744434*, de nacionalidad ecuatoriana, quien en calidad de Cesionaria Beneficiaria, acepta incondicionalmente esta transferencia, por lo cual firma conmigo la presente comunicación.

Atentamente



JUAN DIEGO FLORES OÑATE

CEDENTE



TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA

EX CONYUGUE DEL CEDENTE



VALERIA SOFIA CORDERO PERALTA

CESIONARIA BENEFICIARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091781014-5

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO PERALTA TAMARA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO **1991-11-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDERO ORELLANA HOLGER RENE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PERALTA AVILA ANGELA CAROLINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2018-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-07

V4443V4442

00044203







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0020 F JUNTA No. 0020 - 083 CERTIFICADO No. 0917810145 CEDULA No.

CORDERO PERALTA TAMARA CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTON: **DURAN**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **ELOY ALFARO / DURAN**

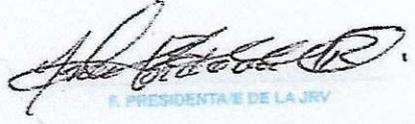
ZONA: **1**



ELECCIONES SECCIONALES Y ESPECIALES 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



EL PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
N. 092674443-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO PERALTA VALERIA SOFIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1998-09-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER V4444V4242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORDERO ORELLANA HOLGER RENE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PERALTA AVILA ANGELA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2017-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-07-05

IGM 17 01 759 32

000006470





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 v Datos de Autoridades del CPCC: 092674443-4 110 - 0246

CORDERO PERALTA VALERIA SOFIA
GUAYAS SAMBORONDON

SAMBORONDON SAMBORONDON

1 Multa: 38.60 CostRep: 0 Tot USD: 38.60

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0030

6730361 19/08/2020 9:50:50



DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS

ING. John Gustavo Yanza
DIRECTOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES OÑATE JUAN DIEGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. 092569158-6





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V1333V3222

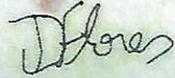
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES ROMAN GERARDO NICOLAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OÑATE NAVAS ANGELA JANNET**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2017-10-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-10-17**





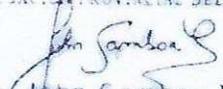

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desg. de Autoridades del CPCC:
 092569158-6 165 - 0016

FLORES OÑATE JUAN DIEGO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
 5 MED 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS -0030
 6-42056 32/10/2019 13:35:55
6442656

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. John Guimboa Yanza
DIRECTOR



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 820 - 000014 - 52

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón DURAN, parroquia ELOY ALFARO /DURAN/, el día de hoy, 6 DE ENERO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN DIEGO FLORES OÑATE, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 8 DE NOVIEMBRE DE 1991 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0925691586 domiciliado en URDESA CENTRAL EDIF SAN REMO, de estado civil SOLTERO hijo de GERARDO NICOLAS FLORES ROMAN y ANGELA JANNET OÑATE NAVAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia FEBRES CORDERO el 17 DE NOVIEMBRE DE 1991 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0917810145 domiciliada en VIA SAMBORONDON, de estado civil SOLTERA hija de HOLGER RENE CORDERO ORELLANA y ANGELA CAROLINA PERALTA AVILA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN TENER 1 HIJO EN COMUN DE NOMBRES JUAN DIEGO FLORES CORDERO.

[Handwritten signature]

firma del delegado
 WILSON ROBERTO BENAVIDES DE LA CRUZ

TAMARA CORDERO

firma de la contrayente
 TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA

[Handwritten signature]
COPIA CERTIFICADA

firma del contrayente
 JUAN DIEGO FLORES OÑATE

[Handwritten signature]

testigo
 KAREN STEFANY SANCHEZ ANCHUNDIA

[Handwritten signature]

testigo
 ROY ANDRES VALDEZ BRIONES

[Handwritten signature]
 testigo
 MARIA GABRIELA BURBANO PATIÑO

[Handwritten signature]

testigo
 EDUARDO ANDRES TIGUA POTES

SEDE DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTON GUAYAS

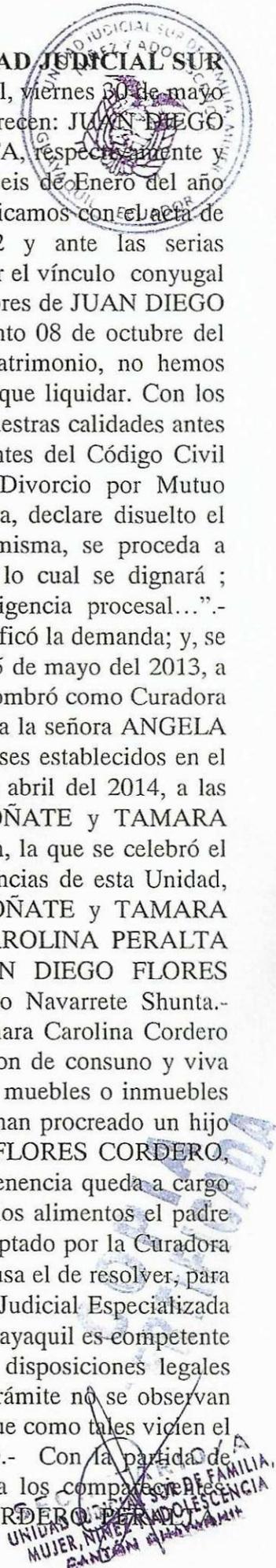
SEDE



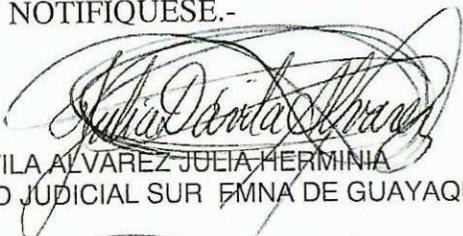
Lugar y Fecha de Matrimonio:
 DURAN, 6 DE ENERO DE 2012

Impreso por: KSWETT, DURAN, 6 DE ENERO DE 2012

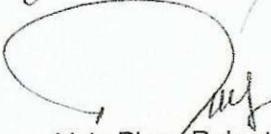
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Guayaquil, viernes 30 de mayo del 2014, las 08h43. VISTOS: De fojas 6 y 7 de los autos comparecen: JUAN DIEGO FLORES OÑATE y TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA, respectivamente y manifiestan lo siguiente: "...Contrajimos matrimonio en la fecha seis de Enero del año 2012, en la Provincia del Guayas: cantón Duran; conforme lo justificamos con el acta de inscripción respectiva; Numero de Registro: M-820-000014-52 y ante las serias divergencias suscitadas, hemos decidido por mutuo acuerdo disolver el vínculo conyugal que nos une. Procreamos un hijo el mismo que responde a los nombres de JUAN DIEGO FLORES CORDERO de tres años de edad; con fecha de nacimiento 08 de octubre del 2009. Dentro de la sociedad conyugal, por consecuencia del matrimonio, no hemos adquirido bien inmueble alguno, por lo que, no existe patrimonio que liquidar. Con los antecedentes expuestos, con claridad y en detalle, señor Juez, en nuestras calidades antes invocadas y al amparo de lo preceptuado en el Art. 108 y siguientes del Código Civil vigente, concurrimos ante vuestra autoridad para demandar el Divorcio por Mutuo Consentimiento que estamos planteando, a fin de que en sentencia, declare disuelto el vínculo matrimonial, y disponga que, una vez ejecutoriada la misma, se proceda a subinscribir la indicada resolución, en el acta matrimonial para lo cual se dignará; ordenarla a la Actuaria de la Judicatura cumpla con dicha diligencia procesal...".- Mediante Auto dictado el 19 de marzo del 2013, a las 11h21, se calificó la demanda; y, se fijó como fecha para que se celebre la Audiencia de Parientes, el 15 de mayo del 2013, a las 15h00, en la cual, luego de la insinuación correspondiente, se nombró como Curadora Ad-Litem para representar a JUAN DIEGO FLORES CORDERO, a la señora ANGELA CAROLINA PERALTA AVILA.- Transcurrido el lapso de dos meses establecidos en el Art. 108 del Código Civil, mediante providencia dictada el 10 de abril del 2014, a las 09h59, se convocó a los cónyuges JUAN DIEGO FLORES OÑATE y TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA, a Audiencia de Conciliación, la que se celebró el 28 de mayo del 2014, a las 11h00, en una de las Salas de Audiencias de esta Unidad, habiendo comparecido: los señores JUAN DIEGO FLORES OÑATE y TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA; y, la señora ANGELA CAROLINA PERALTA AVILA en su calidad de Curadora Ad-Litem del niño JUAN DIEGO FLORES CORDERO, acompañados por su abogado patrocinador Armando Navarrete Shunta.- Audiencia en la cual, los señores Juan Diego Flores Oñate y Tamara Carolina Cordero Peralta, ratificaron su deseo de divorciarse, lo cual lo manifestaron de consuno y viva voz; indicaron que durante el matrimonio no han adquirido bienes muebles o inmuebles producto de la sociedad conyugal; y, finalmente, manifiestan que han procreado un hijo menor de edad, que responde a los nombres de: JUAN DIEGO FLORES CORDERO, cuya situación socioeconómica queda de la siguiente manera: la tenencia queda a cargo de su madre, las visitas a favor del padre abiertas; y, respecto a los alimentos el padre ofrece pasar a la madre: \$285,00 mensuales.- Acuerdo que es aceptado por la Curadora Ad-Litem Angela Carolina Peralta Avila.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO.- La suscrita Jueza de la Unidad Judicial Especializada Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Guayaquil es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de expresas disposiciones legales aplicables al caso en especie.- SEGUNDO.- Durante el presente trámite no se observan omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite, que como tales vicien el proceso de nulidad, por lo que se lo declara válido.- TERCERO.- Con la partida de matrimonio (fs. 2) se justifica el vínculo matrimonial que une a los comparecientes JUAN DIEGO FLORES OÑATE y TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA.



CUARTO.- Con la partida de nacimiento de JUAN DIEGO FLORES CORDERO (Fs. 3) se justifica la existencia legal del hijo común menor de edad, de los comparecientes: Juan Diego Flores Oñate y Tamara Carolina Cordero Peralta.- QUINTO.- A la Audiencia de Conciliación celebrada el 28 de mayo del 2014 a las 11h09, en una de las Salas de Audiencias de esta Unidad, comparecieron: los señores JUAN DIEGO FLORES OÑATE y TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA; y, la señora ANGELA CAROLINA PERALTA AVILA en su calidad de Curadora Ad-Litem del niño JUAN DIEGO FLORES CORDERO, acompañados por su abogado patrocinador Armando Navarrete Shunta.- Audiencia en la cual, los señores Juan Diego Flores Oñate y Tamara Carolina Cordero Peralta, ratificaron su deseo de divorciarse, lo cual lo manifestaron de consuno y viva voz; indicaron que durante el matrimonio no han adquirido bienes muebles o inmuebles producto de la sociedad conyugal; y, finalmente, manifiestan que han procreado un hijo menor de edad, que responde a los nombres de: JUAN DIEGO FLORES CORDERO, cuya situación socioeconómica queda de la siguiente manera: la tenencia queda a cargo de su madre, las visitas a favor del padre abiertas; y, respecto a los alimentos el padre ofrece pasar a la madre: \$285,00 mensuales.- Acuerdo que es aceptado por la Curadora Ad-Litem Angela Carolina Peralta Avila.- Con estos antecedentes, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Especializada Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA declara con lugar la demanda de divorcio y consecuentemente, disuelto el vínculo matrimonial que une a JUAN DIEGO FLORES OÑATE y TAMARA CAROLINA CORDERO PERALTA por Divorcio por Mutuo Consentimiento.- La situación Socio Económica del niño JUAN DIEGO FLORES CORDERO queda fijada de la siguiente manera: 1) La orden de cuidado y protección a cargo de su madre: Tamara Carolina Cordero Peralta.- 2) Regulación de visitas a favor del padre: abierta.- En caso de no respetarse o alterarse el acuerdo determinado por las partes en la Audiencia de Conciliación conforme queda señalado en líneas precedentes, la vía legal queda expedita para interponer las acciones que se consideren pertinentes por cuerda o cuadernillo separado; y, 3) Pensión de Alimentos: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más beneficios legales.- Valores que se deben depositar en una cuenta virtual que se procederá a aperturar en la presente causa. Valores que deben ser indexados anualmente bajo responsabilidad de la Asistente Administrativa del Juzgado.- Ejecutoriado este fallo se dispone la sub inscripción del mismo al margen de la respectiva partida de matrimonio celebrado en el cantón Durán, Provincia del Guayas, debiendo girarse atento deprecatorio a un Juez de dicho cantón para que ordene la marginación del presente fallo en dicha partida de matrimonio, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- Oficiese en tal sentido.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- LEASE Y NOTIFIQUESE.-


DAVILA ALVAREZ JULIA HERMINIA
JUEZ UNIDAD JUDICIAL SUR FMNA DE GUAYAQUIL

Certifico:


Vela Plaza Roberto
SECRETARIO

Siendo como tal, señora Jueza que se ha
dado cumplimiento a lo dispuesto en el
Art. 277 del Código de Procedimiento
Civil.- Lo certifico.
Guayaquil, 30-05-2014.
Secretario/a

En Guayaquil, viernes treinta de mayo del dos mil catorce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: FLORES OÑATE JUAN DIEGO, CORDERO PERALTA TAMARA CAROLINA en la casilla No. 3651 y correo electrónico xavi7608@hotmail.com del Dr. Ab. AB. ARMANDO NAVARRETE SHUNTA, Certifico:



[Handwritten signature]
Vela Plaza Roberto
SECRETARIO

DAVILAJU

**COPIA
CERTIFICADA**

[Handwritten signature]
**SECRETARÍA
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
CANTÓN GUAYAQUIL**